



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF. :** DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 231, DE 2 DE JUNIO DE 2006, Y APLICA SANCIÓN DE MULTA A LIQUIDADOR DE SINIESTROS QUE INDICA.

SANTIAGO, 28 JUL 2006

RESOLUCION EXENTA N° 313

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra m), 27 y 28 del D.L. N° 3.538, de 1980; 3° letras g) y m), 62 letra b) del D.F.L. N° 251, de 1931, de Hacienda; artículos 8° y 30 del D.S. N° 863, de Hacienda, de 1989; Circular N° 1583, de 2002, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 231, de 2 de Junio de 2006, antecedentes adjuntos y

**CONSIDERANDO :**

1.- Que se ha constatado que el liquidador de siniestros don **JORGE ROBERTO VIÑUELA PHILLIPS, Rut N° 5.372.741 – 7**, no dio cumplimiento a la obligación de contratar dentro de plazo la garantía exigida para desarrollar sus operaciones, procediendo a contratarla el día 22 de Junio de 2006, esto es fuera de plazo, y con posterioridad al 15, fecha de inicio de la cobertura exigida por la normativa correspondiente;

2.- Que lo antes señalado vulnera lo establecido en la letra b) del artículo 62 del DFL. 251, de 1931, y en la Circular N° 1583, de 2002, y sus modificaciones;

3.- Que esta Superintendencia mediante Oficio N° 5.282 de 22 de mayo de 2006, le formuló cargos por dicho incumplimiento;

4.- Que mediante Resolución N° 231 de 2 de junio de 2006 se procedió a eliminar la inscripción en el Registro de Auxiliares del Comercio de seguros, al liquidador por subsistir el incumplimiento.

5.- Que revisados los descargos y explicaciones presentadas al Servicio, ellos no permiten desvirtuar lo señalado en el oficio antes citado;

6.- Que en la determinación del monto de la sanción aplicable al liquidador se han considerado los ingresos obtenidos por concepto de liquidación de siniestros durante el año 2005, y la circunstancia de existir o no reiteración en la infracción señalada conforme a lo previsto en el artículo 29 del D.L. N° 3.538, de 1980;

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**RESUELVO:**

1.- Déjase sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de eliminación establecida en la Resolución N° 231, de 2 de junio de 2006, respecto de don **JORGE ROBERTO VIÑUELA PHILLIPS**, Rut N° 5.372.741 - 7, y aplíquese en su reemplazo por la infracción cometida, la sanción de multa de 3 UF, según su valor vigente al momento de pago.

2.- El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

4.- Remítase a la persona sancionada copia de la presente Resolución para efectos de su notificación,

5.- Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

Anótese, comuníquese al interesado, al mercado asegurador y archívese.

  
**ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA**  
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl